

AREA INDUSTRIAL ARAZURI-ORCOYEN C/B N°11
31170 ARAZURI, NAVARRA, (SPAIN)
NAVARRA
Teléfono 34 948 32 44 20 - Fax 34 948 32 43 88
C.I.F./N.I.F ES B31570989
info@tsftsh.com
www.tsftsh.com

TSF-TECHNICAL SYSTEMS FOR FASTENERS SA
DE CV
CALLE NORTE 2 N° 3 - NUEVO PARQUE
INDUSTRIAL
76806 SAN JUAN DEL RIO - QUERETARO
1
MÉXICO

Factura de Venta	
Nº Factura	A 2025110114
Fecha	11/11/2025
C.I.F./N.I.F. Cliente	MX14111314358
Cliente	959
Página	1 / 1

Proveedor 1

Artículo	Código Arance	Descripción	Cantidad	Precio	Posic	Importe
Albarán 2025004614 9858006100	7318166090	Referencia 959-071125 TCA.DIN 985 M6/100 C8 S/B AUTOB.	10.000,00	0,00629		62,90

Código Arancelario	Peso
7318166090	20,00kg
	Peso Neto 20,00 kg
	Peso Bruto 20,37 kg

Importe Bruto	Base Imponible	% I.V.A.	Importe I.V.A.	Total
62,90	62,90	0,00	0,00	62,90

Total Factura
62,90\$

Vto.	Fecha	Importe
1	11/01/2026	62,90

Forma de Pago	TRANSFERENCIA 60 DIAS
Banco	CAJA RURAL DE NAVARRA
IBAN	ES96
SWIFT	BCOEE5MM008
Cuenta	30080001112515525026

FOB
"MONEDA USD"

Datos Fiscales

TSF-TECHNICAL SYSTEMS FOR FASTENERS SA
DE CV
CALLE NORTE 2 N° 3 - NUEVO PARQUE
INDUSTRIAL
76806 SAN JUAN DEL RIO - QUERETARO
1

Oferta supeditada a la concesión de cobertura suficiente, por nuestra compañía de caución. En caso de su no concesión o su concesión en importe no suficiente, será necesario, o la ejecución de un pago adelantado o la apertura de carta de crédito irrevocable. Esta Oferta está emitida bajo los criterios de calidad, plazo de entrega, Incoterms y forma de pago que figuran en ella, cualquier variación en cualquiera de ellos, deberá ser ratificado por TSF.

La propiedad de la mercancía no se transmitirá al comprador hasta que éste haya satisfecho la totalidad del precio pactado, reservándose entretanto el vendedor el dominio sobre dicha mercancía, pudiendo exigirlo incluso en caso de reventa de la mercancía por parte del comprador.

Si la ley del país del comprador no reconociera válida la reserva de dominio estipulada en este pacto, el vendedor gozará de todos los demás derechos sobre la mercancía vendida que dicha ley le reconozca, quedando obligado el comprador a prestar su concurso al vendedor si éste se ve precisado a tomar medidas destinadas a proteger su derecho de propiedad y todos los demás derechos nacidos del presente contrato.